



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1938

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
Semestrales	2.025	750	2.775
Trimestrales	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6º, número 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanzas, 280 pesetas.

TODOS PAGOS SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de Intervención de la Diputación, Teléfono: 71 51 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIX

Lunes, 1 de agosto de 1994

Núm. 91

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

EDICTO

Por el Gobierno Civil de Palencia, se tramitan los expedientes sancionadores señalados en la relación adjunta por presunta infracción administrativa a las normas que igualmente se especifican:

—Número: 2.138/94.

Apellidos y nombre: Sáez García, Jesús.

Norma infringida: Art. 146 del Reglamento de Armas aprobado por R. D. 137/93 de 29 de enero ("BOE" del 5 de marzo).

—Número: 2.067/94.

Apellidos y nombre: Marina Serrano, Javier.

Norma infringida: Art. 25.1 de la L. O. 1/92 de 21 de febrero de seguridad ciudadana.

—Número 1.919/94.

Apellidos y nombre: Movellán García, María del Carmen.

Norma infringida: Art. 25.1 de la L. O. 1/92 de 21 de febrero de seguridad ciudadana.

—Número 1.936/94.

Apellidos y nombre: Hernández Hernández, César.

Norma infringida: Art. 25.1 de la L. O. 1/92 de 21 de febrero de seguridad ciudadana.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de QUINCE DIAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Gobierno, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes a su defensa.

Palencia, 19 de julio de 1994. — El Secretario General accidental Luis Pérez Llorente.

3413

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA

EDICTO

Por este Gobierno Civil, se han resuelto en el ejercicio de sus competencias los expedientes sancionadores señalados en la relación adjunta, con la imposición de las sanciones que asimismo se indican:

—Número: 1.083/93.

Apellidos y nombre: Peña González, María Manuela.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero ("BOE" del día 22).

Sanción: 50.001 pesetas.

—Número 1.448/93.

Apellidos y nombre: Franco Martínez, Carlos.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero.

Sanción: 50.001 pesetas.

—Número: 1.215/93.

Apellidos y nombre: Franco Martínez, Carlos.

Infracción: Art. 98 del Reglamento de Armas de 24-07-1981 ("BOE" de 25-09-81).

Sanción: 20.000 pesetas e incautación del arma.

—Número: 1.725/94.

Apellidos y nombre: Lefsahi, Salah.

Infracción: Art. 5 del vigente Reglamento de Armas, Real Decreto 137/93 de 29 de enero ("BOE" del 5 de marzo).

Sanción: 50.001 pesetas.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/92, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra la sanción

impuesta, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, desde la presente notificación ante el Sr. Ministro de Justicia e Interior.

Palencia, 19 de julio de 1994. — El Secretario General accidental Luis Pérez Llorente.

3414

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

PRESIDENCIA

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión plenaria celebrada el día 21-1-94, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Médico Adjunto de Medicina Interna, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos-Superiores, conforme a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA: *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de UNA PLAZA DE MEDICO ADJUNTO DE MEDICINA INTERNA en la Diputación Provincial de Palencia, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnicos-Superiores, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo A de los regulados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la Legislación vigente, La plaza estará clasificada con el Nivel de Complemento de Destino 22.

SEGUNDA: *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición libre que se convoca será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 15 años para la jubilación forzosa, tiempo mínimo exigido por la legislación básica en materia de Función Pública el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión de la titulación de Médico Especialista en Medicina Interna.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones Públicas.

TERCERA: *Instancias.*

Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial, en el plazo de veinte días laborales, excluidos sábados, contados a partir de la publicación de este anuncio en extracto en el "Boletín Oficial" del Estado. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Corporación.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las bases se publicarán íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín de la Junta de Castilla y León".

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el art. 38 de la L. R. J. A. P. y de Procedimiento Administrativo Común.

Juntamente con las instancias los aspirantes deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen para ser valorados en la fase de concurso, no tomándose en consideración otros méritos distintos de los alegados.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, que serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia. Estos derechos no podrán ser devueltos más que en el caso de anulación de la convocatoria o de no admisión por falta de algunos de los requisitos para tomar parte en la convocatoria. Quienes se encuentren en paro sin percibir prestación alguna quedarán exentos del abono de los derechos de examen, siempre que acrediten documentalmente esta circunstancia.

CUARTA: *Admisión de los aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilustrísimo señor Presidente aprobará mediante Resolución las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en cada uno de los turnos, con indicación de las causas de exclusión concediendo un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores. Esta lista se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Anuncios.

Terminado el plazo, la Presidencia dictará nuevas resoluciones, elevando a definitivas las listas provisionales de aspirantes o publicándolas nuevamente si hubieran existido reclamaciones.

En dichas Resoluciones, a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia y del Tablón de Anuncios, se determinará, además, la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo y orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición, según resultado del sorteo celebrado al efecto.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio, o a petición del interesado. Asimismo, en el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

QUINTA: *Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador para ambos turnos, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

—El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

VOCALES:

—El Director Técnico del Hospital Provincial.

—El Jefe de la Sección de Medicina Interna.

—El Secretario General de la Corporación.

—Un Diputado de cada Grupo con representación en la Diputación, de los que integran la Comisión de Personal y Régimen Interior.

—Un representante de la Junta de Personal del Grupo A.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

SECRETARIO:

—El Jefe de la Sección de Personal, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros Titulares o Suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente de la Corporación cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley R. J. A. P. y Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

El Tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos, en calidad de Asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

SEXTA: Desarrollo del Concurso-Oposición.

El Concurso-Oposición se desarrollará en las siguientes fases:

A) *Concurso*: Será previo al inicio de la fase de oposición y se valorarán los siguientes méritos:

- | | |
|---|-------------|
| A) Por cada sobresaliente obtenido durante la Licenciatura | 0,10 puntos |
| Por cada Matrícula de Honor | 0,20 puntos |
| La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.. | |
| B) Por examen de grado de Licenciatura con premio extraordinario | 0,50 puntos |
| Con sobresaliente | 0,20 puntos |
| C) Por haber obtenido el grado de Doctor en Medicina | 2,00 puntos |
| Se añadirá 1 punto si lo es "Cum Laude". | |
| D) Por servicios prestados en la Especialidad en Instituciones Públicas o Privadas, hasta un máximo de 2 puntos, por año de servicio o fracción superior a 6 meses | 0,20 puntos |
| Cuando la fracción sea inferior a 6 meses | 0,10 puntos |
| E) Por trabajos científicos, actividad docente y otros méritos apreciados discrecionalmente por el Tribunal, hasta un máximo de | 3,00 puntos |

B) *Oposición*: La fase de oposición no podrá comenzar antes de transcurridos tres meses, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en extracto en el "BOE".

El inicio de esta fase se publicará con una antelación mínima de quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Tablón de Anuncios.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

UNICO.—Contestación por escrito, durante el tiempo de tres horas, de tres temas elegidos al azar del programa anexo. Para la selección de los temas se extraerán 6 bolas, pudiendo el concursante elegir 3 de entre las extraídas, teniendo en cuenta que, en todo caso, como mínimo, habrá de constestarse a dos temas de los comprendidos entre el 19 y el 90.

Finalizada la prueba, el Tribunal citará a los opositores, señalando día y hora para la lectura de los temas, por cada uno de los opositores, o a su criterio, determinará proceder a esta lectura a continuación del examen.

El Tribunal puntuará cada uno de los temas, entre 1 y 10 puntos, debiendo obtener el opositor un mínimo de 15 puntos sumadas las puntuaciones de los tres temas. Quien no obtenga dicha puntuación quedará eliminado.

El Tribunal podrá asimismo efectuar entrevistas personales, en aclaración de conocimientos, cuando lo estime conveniente.

SEPTIMA: Calificación total.

El Tribunal de Valoración, finalizadas ambas fases procederá a la calificación definitiva de cada opositor, siendo el total la suma de las calificaciones parciales de la fase de concurso y de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, y formulará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación en favor del concursante que haya obtenido mayor puntuación.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará las relaciones de aprobados, no pudiendo rebarsar éstos en número de plazas convocadas en cada turno, a salvo lo previsto en el párrafo anterior, y elevará las relaciones al Presidente de la Corporación, formulando propuesta de nombramiento.

El resultado se hará público en el Tablón de Anuncios. Los opositores, en su caso propuestos, deberán presentar en el Departamento de Personal, en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de las listas de aprobados, certificado acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Aprobada la propuesta por el órgano competente, los nombrados deberán tomar posesión en plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento. En el caso de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada quedará anulado el nombramiento.

OCTAVA: Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, reservándose la facultad de poder declarar vacantes las plazas convocadas.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ella, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

TEMARIO

Parte primera

- 1.—La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—La Corona. El Poder Legislativo.
- 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.
- 5.—El Poder Judicial.
- 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
- 7.—El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 8.—La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- 9.—El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.
- 10.—La función Pública local y su organización.
- 11.—Los Bienes de las Entidades Locales. Clases. El Dominio Público Local.
- 12.—El Servicio Público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- 13.—La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- 14.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.

- 15.—El Gasto Público y sus clases. El control del Gasto Público. Idea general del Gasto Público en España.
- 16.—Los Ingresos Públicos: Concepto y clases. El puesto. Las tareas fiscales.
- 17.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- 18.—Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Parte segunda

- 19.—La práctica médica.
- 20.—Genética molecular y Medicina.
- 21.—Oncogenes y Neoplasias.
- 22.—El sistema Inmune. Citoquinas.
- 23.—La Fiebre: consideraciones generales. Actitud ante el paciente con fiebre.
- 24.—Valoración general del paciente con Astenia.
- 25.—Estudio General de las Diarreas.
- 26.—Actitud ante el paciente con Estreñimiento.
- 27.—El síndrome Ictérico.
- 28.—La Ascitis.
- 29.—Hemorragia. Trombosis.
- 30.—Principios de Farmacología. Farmacocinética. Interacciones.
- 31.—Terapia antivírica.
- 32.—Shock séptico.
- 33.—Estreptococias. Estafilococias.
- 34.—Infecciones por Anaerobios.
- 35.—Salmonelosis.
- 36.—Brucelosis.
- 37.—Legionelosis.
- 38.—Tuberculosis.
- 39.—Retrovirus.
- 40.—El virus de la Inmunodeficiencia Humana.
- 41.—Prevención y control del SIDA.
- 42.—Profilaxis de las infecciones oportunistas en el SIDA.
- 43.—Infecciones por Herpesvirus.
- 44.—Viriasis exantemáticas. Infecciones por Arbovirus.
- 45.—Rickettsiosis.
- 46.—Malaria.
- 47.—Hidatidosis.
- 48.—Insuficiencia cardíaca.
- 49.—Clasificación y diagnóstico de las Arritmias.
- 50.—Valvulopatías.
- 51.—Infarto Agudo de Miocardio.
- 52.—Endocarditis infecciosa.
- 53.—Hipertensión arterial.
- 54.—Insuficiencia respiratoria.
- 55.—Asma bronquial.
- 56.—Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica.
- 57.—Enfermedades pulmonares intersticiales.
- 58.—Insuficiencia renal aguda.
- 59.—Insuficiencia renal crónica.
- 60.—Disfagia.
- 61.—Enfermedad ulcerosa gastro-duodenal.
- 62.—Enfermedad inflamatoria crónica intestinal.
- 63.—Hepatitis aguda.
- 64.—Hepatitis crónica.
- 65.—Hígado y Alcohol.
- 66.—Enfermedades de la vesícula y de la vía biliar.
- 67.—Enfermedades del páncreas.
- 68.—Mieloma múltiple.
- 69.—Amiloidosis.
- 70.—Lupus eritematoso sistemático.
- 71.—Artritis reumatoide.
- 72.—Esclerosis sistémica. Síndromes vasculíticos.
- 73.—Sarcoidosis.
- 74.—Osteoartrosis.

- 75.—Artritis reactivas.
- 76.—Anemia ferropénica.
- 77.—Anemia megaloblástica.
- 78.—Enfermedades mieloproliferativas.
- 79.—Diabetes mellitus.
- 80.—Enfermedades Tiroideas.
- 81.—Enfermedades de la Corteza Suprarrenal.
- 82.—Alteraciones del Sodio y del Potasio.
- 83.—Alteraciones del Calcio y del Fósforo.
- 84.—Enfermedades Cerebrovasculares.
- 85.—Epilepsia.
- 86.—Meningitis.
- 87.—Enfermedad de Parkinson.
- 88.—Demencias. Enfermedad de Alzheimer.
- 89.—Mononeuropatías. Polineuropatías.
- 90.—Miastenia Gravis.

Palencia, 21 de julio de 1994. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

3452

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia ha dispuesto iniciar el procedimiento de contratación directa de las obras, que luego se dirán, al amparo del art. 120 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 16 de abril.

Condiciones exigidas

- 1.^a—Solicitud en modelo oficial, que se facilita en el Negociado de Planes Provinciales, así como el modelo de proposición para las obras agrupadas en LOTES. Para las obras cuya adjudicación se efectúe por LOTES, se presentará oferta individualizada por cada una de las obras.
- 2.^a—Declaración jurada de no estar incapacitado para contratar con Entidades Locales, y declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- 3.^a—Justificantes del Impuesto de Actividades Económicas.
- 4.^a—Carta de pago de la fianza provisional del dos por ciento sobre el presupuesto de contrata de cada obra.
- 5.^a—Las empresas clasificadas como Contratistas de obras del Estado, quedan dispensadas de presentar los requisitos 3 y 4, con sólo aportar una fotocopia de la certificación de la clasificación vigente.
- 6.^a—Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en el R. D. 1.462/85, de 3 de julio.
- 7.^a—Las ofertas económicas, junto con la restante documentación, se presentarán en un sólo sobre cerrado, en el Negociado de Planes Provinciales, todos los días hábiles, hasta las TRECE HORAS del día 10 DE AGOSTO de 1994.

Lotes para su contratación año 1994

LOTE 1:

- 23 P. O. Abastecimiento y saneamiento en Grijera Puentetoma y Valdegama: 5.300.000 pesetas.
- 177 CM Mejora abastecimiento en Riosmenudos: pesetas 4.000.000.

- 198 CM Pavimentación en Fontecha y Santana: pesetas 3.000.000.
 - 199 CM Pavimentación en Riosmenudos: 4.000.000 de pesetas.
 - 208 CM Pavimentación en Triollo: 3.000.000 de pesetas.
 - 209 CM Pavimentación en Oteros de Guardo: 3.000.000 de pesetas.
 - 58 FC Depósito agua en Respenda de la Peña: pesetas 3.000.000.
 - 85 FC Pavimentación en Castrejón de la Peña: pesetas 3.000.000.
- Total: 28.300.000 pesetas.

LOTE 2:

- 183 CM Alumbrado en Velilla del Río Carrión: pesetas 7.500.000.
 - 17 PO Alumbrado en Santa Olaja de la Vega: pesetas 4.000.000
 - 5 ES Línea eléctrica baja tensión suministro energía en Tabanera de Cerrato: 3.575.210 pesetas.
- Total: 15 075.210 pesetas.

LOTE 3:

- 8 PO Alumbrado público en Ampudia: 7.000.000 de pesetas.
 - 10 PO Alumbrado público en Becerril de Campos: 6.000.000 de pesetas.
 - 45 PO Alumbrado y urbanización en Frechilla: pesetas 6.000.000.
 - 26 FC Alumbrado en Meneses de Campos: 3.000.000 de pesetas.
 - 27 FC Alumbrado en Población de Campos: 3.000.000 de pesetas.
- Total: 25.000.000 de pesetas.

LOTE 4:

- 19 PO Renovación redes en Magaz de Pisuerga: pesetas 4.000.000.
 - 51 PO Pavimentación en Hornillos de Cerrato: pesetas 3.000.000.
 - 68 PO Pavimentación en Torquemada: 5.000.000 de pesetas.
 - 65 FC Pavimentación aglomerado en Alba de Cerrato: 5.000.000 de pesetas.
 - 89 FC Pavimentación y acerado en Cordovilla la Real: 4.000.000 de pesetas.
- Total: 21.000.000 de pesetas.

LOTE 5:

- 27 PO Renovación redes abastecimiento en Cevico Navero: 4.000.000 de pesetas.
 - 52 FC Renovación redes abastecimiento en Castrillo de Onielo: 6.000.000 de pesetas.
 - 51 FC Renovación redes abastecimiento en Castrillo de Don Juan: 3.000 000 de pesetas.
 - 2 ES Mejora abastecimiento en Hontoria de Cerrato: 7.000.000 de pesetas.
- Total: 20.000.000 de pesetas.

LOTE 6:

- 15 PO Pavimentación en Támara de Campos: pesetas 3.000.000.
- 25 PO Captación agua y abastecimiento en Palacios del Alcor: 3.000.000 de pesetas.
- 46 PO Pavimentación en Fuentes de Valdepero: pesetas 4.309.972.
- 54 PO Urbanización en Melgar de Yuso: 8.000.000 de pesetas.

- 66 FC Acondicionamiento Plaza Nueva en Amusco: 2.000.000 de pesetas.
 - 111 FC Pavimentación en Quintana del Puente: pesetas 8.000.000.
 - 141 FC Pavimentación en Villalaco: 3.000.000 de pesetas.
 - 152 FC Pavimentación en Villodrigo: 2.000.000 de pesetas.
- Total: 33.309.972 pesetas.

LOTE 7:

- 22 PO Mejora abastecimiento en Abia de las Torres: 4.200.000 pesetas.
 - 52 PO Pavimentación en Lantadilla: 6.000.000 de pesetas.
 - 62 FC Renovación redes en Villasarracino: 3.000.000 de pesetas.
 - 73 FC Pavimentación Plaza en Bárcena de Campos: 3.000.000 de pesetas.
 - 94 FC Urbanización en Itero de la Vega: 3.000.000 de pesetas.
 - 147 FC Pavimentación en Villasarracino: 3.000 000 de pesetas.
 - 4 ES Mejora abastecimiento en Valbuena de Pisuerga: 7.000.000 de pesetas.
- Total: 29.200.000 pesetas.

LOTE 8:

- 53 PO Pavimentación en Lavid de Ojeda: 3.000.000 de pesetas.
 - 101 FC Pavimentación en Payo de Ojeda: 3.000.000 de pesetas.
 - 110 FC Urbanización en Prádanos de Ojeda: 5.000.000 de pesetas.
- Total: 11.000.000 de pesetas.

LOTE 9:

- 38 PO Pavimentación en Autillo de Campos: 3.000.000 de pesetas.
 - 49 PO Pavimentación en Guaza de Campos: 3.000.000 de pesetas.
 - 74 PO Urbanización en Villarramiel: 5.000.000 de pesetas.
 - 55 FC Depósito Reg. en Población de Arroyo: pesetas 4.500.000.
 - 87 FC Pavimentación en Cisneros: 3.000.000 de pesetas.
 - 64 FC Pavimentación en Abarca: 3.000.000 de pesetas.
 - 96 FC Pavimentación en Ledigos: 3.000 000 de pesetas.
- Total: 24.500.000 pesetas.

LOTE 10:

- 61 FC Renovación redes abastecimiento en Villalba de Guardo: 4.000.000 de pesetas.
 - 69 FC Pavimentación en Ayuela de Valdavia: pesetas 3.000.000.
 - 102 FC Pavimentación y alumbrado en Villarrodrigo de la Vega: 4.000.000 de pesetas.
 - 104 FC Urbanización en Pino y Celadilla del Pino: 4.000.000 de pesetas.
 - 109 FC Pavimentación y urbanización en Poza de la Vega: 5.000.000 de pesetas.
 - 138 FC Abastecimiento en Villabastas de Valdavia: 3.000.000 de pesetas.
- Total: 23.000.000 de pesetas.

LOTE 11:

- 36 PO Renovación abastecimiento en La Serna: pesetas 5.000.000.

- 55 PO Pavimentación en Nogal de las Huertas: pesetas 4.000.000.
 - 69 PO Pavimentación en Villalcázar de Sirga: pesetas 4.000.000.
 - 119 FC Pavimentación en Revenga de Campos: pesetas 3.000.000.
 - 150 FC Acondicionamiento Travesía en Villaturde: 6.000.000 de pesetas.
 - 157 FC Pavimentación en Villovieco: 3.000.000 de pesetas.
- Total: 25.000.000 de pesetas.

LOTE 12:

- 1 PO Remodelación Casa Consistorial en Aguilar de Campoo: 15.000.000 de pesetas.
 - 215 CM Reparación cementerio en San Martín y Valle de Santullán: 3.000.000 de pesetas.
 - 216 CM Reparación cementerio en San Cebrián de Mudá: 3.000.000 de pesetas.
 - 2 FC Mirador Peña Virgen María Auxiliadora en Mudá: 3.000.000 de pesetas.
- Total: 24.000.000 de pesetas.

LOTE 13:

- 35 FC Restauración edificio Escuelas en Villaldeván: 4.000.000 de pesetas.
 - 39 FC Edificio usos múltiples en Villalobón: 5.000.000 de pesetas.
- Total: 9.000.000 de pesetas.

OBRAS SUELTAS:

- 11 FC Casa Concejo, 2.ª Fase en Barrio Estación de Vado: 3.000.000 de pesetas.
- 12 FC Casa Consistorial 3.ª Fase en Dehesa de Romanos: 5.000.000 de pesetas.
- 21 FC Reforma Casa Consistorial 2.ª Fase en Villamartín: 4.000.000 de pesetas.
- 43 FC Ampliación cementerio en Quintanaluengo: 1.800.000 pesetas.
- 44 FC Ampliación cementerio en Lores: 2.500.000 pesetas.
- 3 ES Captación agua sub. en Arenillas de Nuño Pérez: 7.000.000 de pesetas.

Palencia, 28 de julio de 1994. — El Secretario General, accidental, Juan J. Villalba.

3481

Ministerio de Economía y Hacienda

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

GERENCIA TERRITORIAL DE PALENCIA

A N U N C I O

Por el Area de Inspección Urbana de esta Gerencia Territorial de Palencia, se ha instruido a Eduardo Campo Macho, NIF 12753954-V, con domicilio fiscal en calle Cr. Villallano, 29, de Aguilar de Campoo, Acta de Inspección número 0727641 1, modelo A05, de Prueba Preconstituída por los conceptos de Impuesto Bienes Inmuebles (Período 1990-1994).

Según lo dispuesto en el art. 8 del Real Decreto 2077/84, de 31 de octubre, se han remitido al citado obligado tributario el duplicado de dicha acta y del reglamentario infor-

me complementario, por correo certificado con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos con la indicación «Se ausentó».

Al amparo de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por medio del presente anuncio se notifica a Eduardo Campo Macho, NIF 12753954-V, cuyo domicilio fiscal radica en Aguilar de Campoo, calle Cr. Villallano, 29-D, la instrucción del expediente administrativo que se indica mediante la acta de inspección al principio reseñada, haciéndole saber que podrá formular las alegaciones que estime oportunas, ante el Jefe del Area de Inspección (Urbana), dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo efecto tiene a su disposición la documentación que no ha podido serle entregada.

Palencia, 18 de julio de 1994. — El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja.

3415

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección General de Agricultura y Ganadería

RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la Declaración Oficial de existencia de Epizootia denominada AGALAXIA CONTAGIOSA en el ganado de la especie OVINA, radicado en el término municipal de BOADILLA DE RIOSECO (Palencia).

Habiéndose declarado la Epizootia de Agalaxia Contagiosa, en el ganado Ovino existente en el término municipal de Boadilla de Rioseco (Palencia), esta Dirección General de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Sección de Ganadería de Palencia, y en cumplimiento de cuanto se determina en la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952, en el Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 que la desarrolla, y en el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, por el que se establece la lista de enfermedades animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación, procede a la *Declaración Oficial* de dicha enfermedad.

Los animales enfermos y sospechosos se encuentran en la explotación de don Bernardo Melero Tejedor.

—Zona infecta: Se considera la citada explotación.

—Zona sospechosa: Comprende la totalidad de las explotaciones ubicadas en dicho término municipal.

Medidas adoptadas

1.º—Aislamiento del ganado enfermo y delimitación de zonas para pastoreo de los rebaños que por sus características sanitarias así lo requieran.

2.º—Máxima higiene en el ordeño. Se obligará a que antes y después del ordeño se laven los ordeñadores las manos y laven, asimismo, los pezones de las hembras, con soluciones antisépticas.

3.º—Vacunación obligatoria de todos los animales receptibles en el término municipal de Boadilla de Rioseco (Palencia), y aconsejable a los colindantes.

Valladolid, 15 de julio de 1994. — El Director General de Agricultura y Ganadería, Oscar Reguera Acevedo.

3421

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Acta núm. 1 del Convenio Provincial de Mayoristas y Detallistas de Droguería, Herboristería, Ortopedia, Perfumería y Plásticos

ASISTENTES:

Representantes de los Trabajadores:

- Don Samuel Fernández Salvador (UGT).
- Doña María José Villán (UGT).
- Don Angel Peña (CC. OO.).
- Doña Lourdes Barcenilla (CC. OO.).

Representantes de los Empresarios:

- Don Carlos Fuentes Fenech (CPOE).
- Don Eugenio Rodríguez Rodríguez (CPOE).

En Palencia, a 30 de octubre de 1993, reunida la Comisión Negociadora del Convenio de referencia, al objeto de negociar el presente Convenio y tras numerosas deliberaciones al respecto, se llega al presente ACUERDO:

Mantener el texto actual del Convenio, revisándose las tablas salariales en el mismo porcentaje que se pacte en el Convenio Nacional de Mayoristas de Droguería, Herboristería, Ortopedia y Perfumería.

Tan pronto se constate la aprobación de dicho Convenio, se reunirá la Comisión Paritaria para aplicar dichas mejoras salariales al Convenio Provincial.

La paga de beneficios se prorrateará en doce mensualidades.

Este acuerdo tendrá una vigencia de dos años.

Al finalizar este acuerdo, las partes se comprometen a reunirse para prorrogarle o determinar lo que consideren oportuno.

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión.

Acta núm. 2 de aprobación del Convenio Colectivo de Mayoristas y Detallistas de Droguería, Herboristería, Ortopedia, Perfumería y Plásticos para Palencia capital y provincia

ASISTENTES:

Representantes de los Trabajadores:

- Don Samuel Fernández Salvador (UGT).
- Doña María José Villán (UGT).
- Don Angel Peña (CC. OO.).
- Doña Lourdes Barcenilla (CC. OO.).

Representantes de los Empresarios:

- Don Carlos Fuentes Fenech (CPOE).
- Don Eugenio Rodríguez Rodríguez (CPOE).

En la sede de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales, en la tarde del día 9 de febrero de 1994, se personan los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio de referencia, a fin de examinar el contenido del texto íntegro del mismo, para llegar, si procede, a su aprobación definitiva.

Después de proceder al examen de las distintas materias contenidas en el mismo, por ambas partes negociadoras, se acuerda por unanimidad y voluntariamente, la aprobación del citado Convenio, que ha de regir para los años 1993 y 1994.

Asimismo, se procede a firmar el texto original del Convenio y sus correspondientes copias, así como las tablas

salariales en las que se reflejan las distintas categorías profesionales y sus retribuciones.

Y como prueba de conformidad firman la presente Acta, por quintuplicado ejemplar, los miembros de la Comisión Negociadora en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Mayoristas y Detallistas de Droguería, Herboristería, Ortopedia, Perfumería y Plásticos para Palencia capital y provincia

CAPITULO I

Disposiciones generales

SECCION PRIMERA: NORMAS GENERALES:

Artículo 1.º — *Ambito funcional.* — Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores encuadrados en los sectores de Droguería, Herboristería, Ortopedia, Perfumería y Plásticos, tanto mayoristas como minoristas, que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Art. 2.º — *Ambito territorial.* — Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el art. 1.º, establecidas en la actualidad en Palencia y su provincia, así como las que puedan establecerse de nueva creación.

Art. 3.º — *Ambito temporal.* — El presente Convenio tendrá una duración de dos años, sea cual fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entrando en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1993, y finalizando el 31 de diciembre de 1994.

Art. 4.º — *Denuncia.* — El Convenio se entenderá denunciado automáticamente el día 31 de diciembre de 1994, sin que sea preciso denuncia expresa.

SECCION SEGUNDA: CONSIDERACION GLOBAL DEL CONVENIO:

Art. 5.º — *Vinculación a la totalidad.* — El presente Convenio se considera como un todo orgánico, donde resulta que si la Dirección de Trabajo, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase alguno de sus pactos, este Convenio quedará sin eficacia práctica, debiendo considerarse todo su contenido.

Art. 6.º — *Condiciones más beneficiosas.* — Subsistirán las mejoras económicas o de otra índole que las empresas tengan establecidas para con sus trabajadores no comprendidas en el presente Convenio, de tal forma, que ningún trabajador pueda ser perjudicado por la aplicación del mismo.

Art. 7.º — *Absorción y compensación.* — Las mejoras comprendidas en este Convenio podrán ser absorbidas por las empresas si así lo estiman conveniente y hasta donde alcance con:

- a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse en el futuro por imposición legal.
- b) Las que libremente y en igual y mayor cuantía vengán otorgando las empresas en su conjunto.

SECCION TERCERA: CESE EN EL TRABAJO:

Art. 8.º — *Ceses.* — El trabajador que desee cesar voluntariamente al servicio de la empresa, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito, con una antelación mínima de quince días, siendo obligación de la empresa firmar el duplicado del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la empresa o descontar de la liquidación del trabajador el equivalente a un día de salario por cada día de retraso en el plazo del preaviso.

Cumplidos tales requisitos, la empresa vendrá obligada a abonar la liquidación el día previsto y el incumplimiento de ello dará derecho al trabajador a percibir un día de salario por cada uno de retraso en el abono de la liquidación, con un tope máximo de quince días, abonándose los mismos según el salario que debiera percibir en esta fecha.

CAPITULO II

Jornada laboral, horas extraordinarias, vacaciones, festividades y permisos sin sueldo

Art. 9. — *Jornada laboral.* — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales.

Para el año 1993, se establece el cómputo anual en 1.800 horas.

Art. 10. — *Horas extraordinarias.* — Ambas partes estiman necesario reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias con arreglo a los siguientes criterios:

- 1) Horas extraordinarias habituales: Supresión.
- 2) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: Realización.
- 3) Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 11. — *Vacaciones.* — Consistirán en treinta días naturales al año. Con carácter general las vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de octubre de cada año.

Aquellos productores a quienes no pueda serles concedido el disfrute de vacaciones en el citado período anual lo harán fuera de él, pero percibiendo como compensación al hecho de adaptarse a las posibilidades de la empresa una bolsa de vacaciones por el importe fijado en el anexo. Esta bolsa de vacaciones no se abonará a aquellos productores a los que, habiéndoseles concedido el disfrute en el período vacacional normal, estimen más conveniente disfrutarlas fuera de él.

Art. 12. — *Festividades patronales.* — Los trabajadores tendrán derecho a vacar las tardes que se celebren corridas de toros.

Art. 13. — *Festividad de Reyes.* — En el supuesto de que la víspera de la Festividad de Reyes fuera sábado, los trabajadores, sea cual fuere su jornada semanal normal, se comprometen a trabajar la citada tarde e incluso a realizar las horas extraordinarias necesarias.

Art. 14. — *Permisos sin sueldo.* — Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos o cónyuge, que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar de la empresa licencia o permiso sin sueldo por un mes. La empresa no vendrá obligada a la concesión de esta licencia cuando, existiendo otros trabajadores de la misma categoría, el hecho de la concesión implique la

ausencia de todos los trabajadores de esa categoría, siendo obligatoria su concesión en caso contrario.

Para la concesión de esta licencia sin sueldo, será obligatorio la justificación, mediante certificado médico, de que concurren las circunstancias señaladas.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar el reingreso en la empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la empresa su readmisión desde la fecha de la petición, que en todo caso deberá ser por escrito.

Las empresas podrán contratar para suplir al trabajador en situación de permiso sin sueldo, otro trabajador mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar el interino al incorporarse el trabajador fijo.

El permiso sin sueldo aquí regulado no será de aplicación cuando se trate de parientes políticos.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 15. — *Salario Convenio.* — Es el que figura como tal en el Anexo del Convenio, según la categoría profesional de cada trabajador, cuyos salarios están fijados como resultado de aplicar un 5,5% a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1992, para el año 1993.

Para el año 1994 se incrementarán los salarios, sobre los vigentes a 31 de diciembre de 1993, en el porcentaje en que suba el Convenio Nacional de Mayoristas de Droguería.

Art. 16. — *Cláusula de revisión salarial.* — Se deja sin efecto.

Art. 17. — *Cláusula de descuelgue.* — Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el art. 15 de este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit y pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1991 y 1992. Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones para 1993.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrá utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación legal de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores jurados de cuentas), que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de 25 trabajadores y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Art. 18. — *Antigüedad.* — A partir del 1 de enero de 1995, el personal comprendido dentro del campo de aplicación de este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios de un 5% sobre el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de diciembre de 1984 se tengan reconocidas a cada trabajador.

Art. 19. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Se establecen dos, una de verano y otra de Navidad, que serán abonadas a razón de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad.

Las fechas de su devengo serán el 16 de julio la de verano y el 16 de diciembre la de Navidad, o su víspera si fueren festivos. El trabajador que ingrese o cese en el transcurso del año las percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado.

Art. 20. — *Participación en beneficios.* — Los trabajadores percibirán por este concepto una mensualidad de la tabla anexa más la antigüedad, en su caso, que se prorrateará mensualmente.

La media mensualidad que se establecía en convenios anteriores, desaparece por incorporarse al salario base convenio.

CAPITULO IV

Mejoras Sociales

Art. 21. — *Incapacidad Laboral Transitoria (ILT).* — En el supuesto de ILT las empresas abonarán un 25% a la prestación que en cada momento y situación abonará la entidad gestora correspondiente, sin que en ningún supuesto pueda exceder del 100% del salario del trabajador, y ello durante el período de dieciocho meses.

Art. 22. — *Prendas de trabajo.* — Las empresas vendrán obligadas a dotar a todo su personal de dos prendas de trabajo al año, que se adaptarán a la índole del trabajo a realizar por cada usuario, que vendrá obligado a la conservación y limpieza de las mismas.

La propiedad de estas prendas corresponderá a la empresa, quien podrá exigir para su reposición la previa entrega de las usadas.

Art. 23. — *Póliza de seguros.* — Las empresas vendrán obligadas a concertar, en el plazo de dos meses a contar desde la firma de este Convenio, bien individualmente bien colectivamente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional, que garantice a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 1.500.000 pesetas.

Art. 24. — *Jubilación anticipada.* — Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto citado el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con el trabajador que sea titular del derecho a cualesquiera de las prestaciones por desempleo o tratarse de joven demandante de primer empleo.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma, dispuesta en las disposiciones lega-

les vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la empresa.

—250.000 pesetas, si la jubilación es a los 60 años.

—175.000 pesetas, si la jubilación es a los 61 años.

—150.000 pesetas, si la jubilación es a los 62 años.

—125.000 pesetas, si la jubilación es a los 63 años.

CAPITULO V

Garantías sindicales

Art. 25. — Las empresas consideran a los sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadoras a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador, en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe efectuar la transferencia de la cantidad correspondiente. Las empresas efectuarán las anteriores detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

Art. 26. — *Secciones sindicales.* — Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 27. — *Comisión Paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones surjan de la aplicación e interpretación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por tres miembros por parte de los trabajadores y tres miembros de la Asociación de Empresarios Detallistas de Droguería y Perfumería.

Art. 28. — *Comisión de seguimiento.* — Se constituirá por las partes firmantes del acuerdo Provincial de Negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, o por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estime oportuno.

Art. 29. — *Protección a la mujer embarazada.* — Mientras dure esta circunstancia, se dará a la mujer un puesto de trabajo adecuado que proteja la salud de la madre y no ponga en peligro la de la nueva vida.

Art. 30. — *Finiquitos.* — Los finiquitos sólo serán liberatorios por los conceptos y cantidades en ellos reflejados.

Disposiciones finales

Primera: Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Ordenanza Laboral para el comercio en general y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda: Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago de los atrasos se hará como fecha tope el 30 de abril de 1994.

Tercera: Las empresas afectadas por el presente Convenio y en las rescisiones de contratos que pudieran producirse antes de la fecha límite marcada para el pago de atrasos del Convenio, abonarán a sus trabajadores las diferencias que en concepto de atrasos pudieran corresponderles, se haya publicado o no el Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuarta: El presente Convenio es aceptado con la plena conformidad de empresarios y trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 8 de febrero de 1994.

Tablas salariales para el año 1993 del Convenio Colectivo de Minoristas y Mayoristas de Droguería, Herboristería, Ortopedia, Perfumería y Plásticos de Palencia

Técnicos no titulados:

Jefe de almacén	100.962
Encargado de establecimiento	102.181

Personal mercantil:

Viajante con comisión	69.512
Viajante sin comisión	92.685
Dependiente mayor	91.029
Dependiente mayor de 25 años	82.753
Dependiente entre 22 y 25 años	77.789
Ayudante dependiente de 20 y 21 años	70.342
Ayudante dependiente de 18 y 19 años	64.920

Personal administrativo:

Contable	100.962
Oficial administrativo	91.029
Auxiliar mayor de 25 años	82.753
Auxiliar de 22 a 25 años	77.789
Auxiliar de 20 a 21 años	70.342
Auxiliar de 18 y 19 años	64.920
Auxiliar de caja mayor de 25 años	82.753
Auxiliar de caja de 22 a 25 años	77.789
Auxiliar de caja de 20 a 21 años	70.342
Auxiliar de caja de 18 y 19 años	64.920

Personal de servicios auxiliares:

Mozo conductor - repartidor	82.753
Mozo especializado	79.447
Mozo	77.789

Trabajadores menores:

Pinches, aprendices, aspirantes administrativos y auxiliares de caja de 16 y 17 años	43.096
Personal de limpieza (pesetas/hora)	294

Bolsa de vacaciones:

Productores mayores de 18 años	9.799
Productores menores de 18 años	6.077

3336

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL*Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales**Cédula de citación*

En expediente de conciliación núm. 1.094/94, seguido a instancia de José Fernando Sánchez Liqueste, en reclamación de cantidades, frente a la Empresa Roberto García de la Fuente, hoy en ignorado paradero; esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 5-8-94, a las diez horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente acto de conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Roberto García de la Fuente, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en funciones, R. D. 3316/81 (BOE 20-1-82), Luis Marco Medel. 3424

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES***Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación**Cédula de citación*

En expediente de conciliación núm. 1.249/94, seguido a instancia de José-María Caminero Pozo, en reclamación de cantidades, frente a la empresa Carpintería Metálica EMTO, S. A. L., hoy en ignorado paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerdo citar a la mencionada empresa, para que comparezca el próximo día 5-8-94, a las nueve cuarenta y cinco horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Simón Nieto, núm. 10, Edificio de Usos Múltiples, planta baja, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa Carpintería Metálica EMTO, S. A. L., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales en funciones, R. D. 3316/81 ("BOE" 20-1-82), Luis Marco Medel. 3425

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-

1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados en los expedientes que a continuación se detallan, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones.

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se previene que los deudores relacionados, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente publicación o sin que se haya formulado, en el plazo de quince días, recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado o hubiesen transcurrido treinta días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% o el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, las mismas surtan los efectos que procedan.

Régimen especial de trabajadores autónomos

—Núm. Identificación: 09/725828/26.

Nombre y apellidos: Alberto Estébanez Quirce.

Domicilio: Villavega; Período: 1 a 12/92.

Importe: 308.448 pesetas.

Palencia, 5 de julio de 1994. — El Director Provincial, P. D. El Subdirector Provincial de Afiliación y Recaudación, José María Garrachón Juárez.

3221

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Documentos de deuda por descubierto en el pago de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial, Desempleo y Formación Profesional

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 17-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados, o bien, estando los mismos avisados, no se ha retirado del Servicio de Correos el correspondiente acuse de recibo, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber sus derechos y obligaciones, tanto de las empresas como de sus trabajadores, de los expedientes que a continuación se detallan:

N.º expediente	Empresa y último domicilio	Importe
SP-90/668/37	Ideal Palentino, S. A. Mayor 21, Palencia. 34-9235-65	25.000
SP-89/976-27	New Sangar, S. A.; 1.º de Junio, 67. Venta de Baños. 34-22674-21.	65.000
SP-90/845-20	34-27375. Santiago Emilio Abad Calante, sin señas. Población de Campos	50.100
AL-90/207-12	El mismo	55.008
SP-90/670-39	34-27514-11. Transvesa. Carretera Valladolid, s/n. Villamuriel de Cerrato	100.000
SP-90/535-01	34-28590-89. Pegue, S. A. Avda. Asturias, 9. Palencia	50.100
SP-90/69-20	34-29253-04. Industrias Hilados y Mantas, S. A. Avda. de Cuba, 40. Palencia	500.100
SP-90/70-21	El mismo	50.100
SP-90/375-35	34-29523/80. Prodiecu, Fernando el Magno, 6. Palencia	25.000
SP-90/374-34	El mismo	25.000
AL-90/202-07	34-31226-37. Soluciones Productivas Palentinas, S. A. Carretera Riaño, s/n. Carrión de los C. ...	351.877
SP-89/18	El mismo	250.000
SP-90/668-37	El mismo	25.000
AL-89/13	El mismo	282.357
AL-89/14	El mismo	358.165
AL-89/15	El mismo	604.793
AL-89/16	El mismo	384.348
AL-89/17	El mismo	298.769
AL-89/18	El mismo	73.082
AL-90/134/36	34-31917-49. Textil Grijotana, Sociedad Coop. Prolongación Lavapiés, s/n., Grijota	904.569
SP-90/586/52	El mismo	100.100
SP-89/534	34-32207-48. Soledad Carrera García. Cardenal Cisneros, 10. Palencia	50.100
AL-90/76	34-33011-76. José Vicente Plaza Gutiérrez. República Argentina, 10. Palencia	382.164
SP-90/203	El mismo	951.900
R-94/166-63	34-1000093-85. Roberto García de la Fuente. General Mola, 92. Palencia	52.187
R-93/2860-14	El mismo	52.045
R-93/3091-51	El mismo	53.327
R-93/2617-62	El mismo	49.200
R-93/2402-41	El mismo	49.487
R-94/394-00	El mismo	52.330
R-93/1590-05	El mismo	47.921
R-94/610-22	El mismo	60.751
R-94/809-27	El mismo	57.996
R-94/963-84	El mismo	59.131
R-90/1380	34-26601-68. José María García Benito. Avda. Generalísimo, 45. Aguilar de Campoo	110.185
R-90/1203	El mismo	127.415
R-90/528	El mismo	106.346
R-90/311	El mismo	210.847
R-90/356	El mismo	98.394
R-90/127	El mismo	209.055
R-90/1763	El mismo	114.719
R-90/126	El mismo	120.519

N.º expediente	Empresa y último domicilio	Importe
R-90/680	El mismo	119.071
R-89/1213	El mismo	163.040
R-89/1028	El mismo	210.874
R-90/2138	El mismo	121.974
R-89/1445	El mismo	217.236
R-90/1923	El mismo	116.532
R-90/2309	El mismo	147.368
R-91/487	El mismo	116.394
R-91/699	El mismo	141.470
R-91/430	El mismo	123.845
R-91/27	El mismo	121.521
R-91/23 2	El mismo	118.800
R-91/1370	El mismo	129.229
R-91/1368	El mismo	30.343
R-91/1369	El mismo	134.389
PI-94/9000045-18	39-51145-12. Texa 7, S. L. Castillo de Magaz, 10. 34220 - Palencia.	278.301
AI-93/3301-63	24-45464-37. Antracitas La Estrella, S. A. El Sestil, 8. 34880-Guardo	300.000

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se previene que las empresas relacionadas, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, podrán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente publicación o sin que se haya formulado, en el plazo de quince días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado o hubiesen transcurrido treinta días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento de dicho plazo reglamentario de ingreso y aunque se formule la reclamación económico - administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20 ó el 35% de recargo de apremio, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el art. 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Palencia, 30 de junio de 1994. — El Jefe de la Sección de Recaudación Voluntaria (ilegible).

3220

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

SECCION DE VIDA SILVESTRE

Solicitud de prórroga de coto privado de caza

La Junta Vecinal de Santa Cruz del Monte, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.581, del término municipal de Villameriel, que afecta a 646 Has. de fincas particulares y terrenos de libre disposición de la propia Junta Vecinal.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, convoca un período de información pública que estará abierto durante un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a disposición de las personas interesadas, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 11 de julio de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Sacristán Rodríguez.

3376

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Autos de Expediente para la Liberación de Gravámenes núm. 164/94, seguidos a instancia de doña María Luisa Alcalde Estébanez, representada por la Procuradora señora Tejerina de la Mata, contra doña Delfina, doña María Teresa y don Angel Isidro Diez Caballero, por el presente se cita a los demandados y demás subrogados y causahabientes, todos ellos en ignorado paradero, a fin de que los interesados en la carga o gravamen de que se trata para que en el plazo de diez días, comparezcan y aleguen lo que a su derecho convenga:

Bien objeto de gravamen y gravamen y cargas

—URBANA. — Casa en Aguilar de Campoo y su calle Los Mártires, 8 y 10 las viviendas y 28 el terreno, compuesta de planta baja y alta, vano, patio y un trozo de terreno situado a la trasera del edificio, la parte edificada mide doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados y la parte no edificada mide mil quinientos treinta y seis metros cuadrados; dicha superficie no edificada corresponde no solamente al patio situado a la izquierda del edificio y al trozo de terreno situado al frente del edificio. La totalidad de la finca tiene por consiguiente mil ochocientos metros cuadrados y linda: por la derecha, entrando con patio y tierra de herederos de Isabel Robles; por la izquierda, con arroyo, con Teodoro Benito, Eduardo Ruiz, Severino de Villallano, Agustín Sierra y Eleuteria Alonso y hermanos; por la espalda, con camino de Los Mártires y con Baldomero Robles; y por el frente, con calle Los Mártires.

Segundo: En cuanto al apartado segundo, que literalmente dice: "... Inserción literal de la mención, anotación e inserción —carga o gravamen— que se pretende cancelar y que se concreta, en principio, en una condición resolutoria en garantía del pago del precio aplazado establecida en la inscripción tercera ..."; se hace constar lo siguiente: Que en el tomo 1.068, folio 29, finca 2.434, en su inscripción tercera, se halla gravada con la siguiente condición resolutoria: El precio es de diecinueve mil noventa y nueve pesetas con veinticinco céntimos, que el comprador se obliga a pagar al vendedor situándole la expresada cantidad en la Sucursal del Banco Español de Crédito en Arcena, Huelva, en los plazos que se fijan a continuación: dos mil setecientos noventa y ocho pesetas con sesenta céntimos, antes del día quince de agosto del corriente año; dos mil ochocientos dieciséis pesetas con sesenta y cinco céntimos antes del quince de septiembre del corriente año; dos mil ochocientos treinta y cuatro pesetas con setenta céntimos, antes del día quince de octubre del corriente año; dos mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con setenta y cinco céntimos antes del día quince de noviembre del corriente año, dos mil ochocientos setenta pesetas con ochenta céntimos antes del día quince de diciembre del corriente año; dos mil ochocientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos antes del día quince de enero de mil novecientos cincuenta y uno; y dos mil novecientos seis pesetas con noventa céntimos antes del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Si el vendedor no recibiese las cantidades expresadas dentro de los quince siguientes a aquéllos en que el comprador queda obligado a remitirlos podrá el vendedor girarle letras de cambio por el importe de dichos débitos incrementados con los gastos de timbre, descuento y negociación. En el caso de que el comprador se deje protestas por falta de pago letras de cambio correspondientes a tres o más vencimientos de los señalados anteriormente el contrato se resolverá en todas sus partes, readquiriendo el pleno dominio de la finca los vendedores y reintegrando éstos el comprador las sumas que éste hubiere entregado.

Tercero: En cuanto al apartado tercero, el cual literalmente dice: "... Si con posterioridad al asiento que se pretende cancelar existe o no algún otro que se refiera a la misma carga o gravamen..."; se hace constar que por la inscripción séptima de herencia se halla afecta conforme a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, la finca de este número queda afecta por un plazo de cinco años, al pago de las liquidaciones que pudieran girarse por razón del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Sobre dicha finca no constan más cargas, gravámenes ni limitaciones de clase alguna que modifiquen o restrinjan el dominio.

Y para que sirva de citación en forma a doña Delfina, doña María Teresa y don Angel Diez Caballero y demás subrogados y causahabientes y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablones de anuncios de esta villa, Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, Juzgado de Paz de Aguilar de Campoo y de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro. — La Secretaria (ilegible).

3298

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Alejandro Valentín Sastre, Juez accidental del Juzgado de instrucción número uno de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de divorcio contencioso 13/1994, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

"SENTENCIA NUM. 196. — Que en nombre de S. M. EL REY, dicta en Cervera de Pisuerga, el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, don Luis Angel Ortega de Castro, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de los de esta villa y su partido.

Vistos los presentes autos de juicio de divorcio contencioso número 13/94, a instancia de doña Ascensión Cuevas Gómez, mayor de edad y vecina de Guardo, representada por la Procuradora Sra. Valbuena, bajo la dirección letrada del Sr. Carasa, contra don Guillermo Hierro Martínez, mayor de edad y sin domicilio conocido.

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda de divorcio formulada por la Procuradora Sra. Valbuena, en nombre y representación de doña Ascensión Cuevas Gómez, contra don Guillermo Hierro Martínez, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio integrado por dichos litigantes, acordando asimismo que la esposa quede en uso del domicilio conyugal y la disolución de la sociedad de gananciales, y todo ello sin efectuar expresa imposición de costas. Firme esta resolución, comuníquese de oficio al encargado del Registro Civil donde figure el matrimonio de los litigantes.

Contra esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de que dimana, dejando su original en el libro de resoluciones definitivas, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmas ilegibles.

Y para que sirva de notificación al demandado don Guillermo Hierro Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; expido el presente en Cervera de Pisuerga, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — Alejandro Valentín Sastre.

3270

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Luis Angel Ortega de Castro, Juez de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 8/1993, a instancia de Caja-España de Inversiones, contra Juan González Fernández y Eleuterio González Fernández, para la efectividad de un crédito hipotecario, en resolución dictada con esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen por el precio que para cada una de las subastas se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de octubre próximo, a las nueve treinta horas, por el precio de 6.780.000 pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, de no haber concurrido postores a la primera, el día 16 de noviembre próximo, a las nueve treinta horas, por el 75 por 100 del tipo de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda, el día 16 de diciembre próximo, a las nueve treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera. — Para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV, de Aguilar de Campoo (Palencia), al núm. 3428-000-18000893, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sirviendo a estos efectos para la tercera, el de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho acto el resguardo del ingreso.

Segunda. — Que no se admitirán consignaciones en dinero en el Juzgado.

Tercera. — Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta. — Que en todas subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el banco y cuenta de referencia, a que se refiere la condición primera.

Quinta. — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Sexta. — Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima. — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava. — Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Novena. — Este edicto sirve de notificación al demandado, de la celebración de las mencionadas subastas, en el supuesto de no poder hacerlo en la forma prevenida en el párrafo final de la Regla 7.^a del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

—Trozo de terreno en Alar del Rey, al sitio de La Veguilla, de mil novecientos cuarenta y nueve metros con diez decímetros cuadrados, sobre la que está construida la siguiente edificación: Casa en Alar del Rey, al sitio de La Veguilla, hoy Camino del Molino, núm. 2. Está inscrita al tomo 130, folio 208, finca 2.713.

Cervera de Pisuerga, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez, Luis Angel Ortega de Castro.
—La Secretaria, María José Domingo Brotons.

3271

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

EDICTO

Don Angel Buey González, Juez sustituto del Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga se siguen autos de separación matrimonial 54/94, seguidos a instancia de Begoña Diez Villarroel, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Valbuena, frente a don Rafael García López-Grande, en situación de rebeldía procesal, en los que con fecha 6 de julio de 1994 se ha dictado sentencia número 172/94, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Cervera de Pisuerga, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro, — Don Alejandro Valentín Sastre, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Cervera de Pisuerga y su partido, ha visto los presentes autos de separación conyugal 54/94, seguidos a instancia de Begoña Diez Villarroel, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Valbuena y asistida del Letrado señor Carasa y de otra como demandada don Rafael García López-Grande y el Ministerio Fiscal.

FALLO. — Que estimando la demanda de separación formulada por doña Begoña Diez Villarroel, representada por la Procuradora señora Valbuena y dirigida por el Letrado señor Carasa, frente a don Rafael García López-Grande, declarado en situación de rebeldía, debo declarar y declaro la separación indefinida de los citados cónyuges con los efectos legales inherentes a dichas declaraciones, debiendo regirse la situación personal y patrimonial de los cónyuges por las medidas referidas en la fundamentación jurídica de esta sentencia y todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme esta resolución comuníquese al Encargado del Registro Civil en el que consta la inscripción de matrimonio.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos a la parte demandada don Rafael García López-Grande; expido el presente en Cervera de Pisuerga, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez de primera instancia, Angel Buey González. — La Secretaria (ilegible). 3485

Administración Municipal

GUARDO

Anuncio de licitación

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso público para la «Adjudicación de los Servicios del Matadero Comarcal», se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación. — La contratación de los Servicios de explotación y mantenimiento del matadero.

Tipo de licitación. — Canon anual de 3.000.000 de pesetas, más IVA, hasta las primeras 600 Tm. sacrificadas; resto el 20% de las tasas aprobadas en la Ordenanza.

Exposición del expediente. — En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, quedando, exceptuado el sábado.

Fianzas provisional y definitiva. — Provisional de 60.000 pesetas. Fianza definitiva 300.000 pesetas.

Duración. — Seis meses como período de prueba, prorrogándose hasta cinco años.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado, en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al siguiente:

Modelo

Don, mayor de edad, con domicilio en, calle, número, provisto de DNI núm., expedido en, el día, del que se acompaña fotocopia, enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Guardo (Palencia), para la adjudicación de los servicios del Madero Comarcal, ofrece el precio (en letra y número) pesetas anuales, más IVA, y se compromete a cumplir las condiciones fijadas en el pliego aprobado al efecto que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado. — (Lugar, fecha y firma).

Deberá acompañar, asimismo, historial personal y profesional en el que conste además de sus datos personales actuales, los laborales (experiencia profesional, situación laboral actual, etc.), con justificantes de los mismos.

Apertura de plicas. — En el salón de actos del Ayuntamiento, al primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste fuera sábado, en cuyo caso se ap'azaría al lunes siguiente.

Guardo, 7 de julio de 1994. — El Alcalde (ilegible).

3259

TORQUEMADA

EDICTO

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 20 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de conocimiento previo por la Excm. Diputación Provincial, y antes de su realización, de la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios:

URBANA I.—Con descripción registral como casa en Torquemada en la Avda. de los Héroes de la Independencia, sin número. Tiene una extensión superficial de 145 m². Linda: derecha entrando, con consultorio médico; izquierda, con servidumbre de paso; fondo, con edificio de Matías Gamazo Carreras, y frente, calle de su emplazamiento.

Inscrita al tomo 1.588, libro 174, folio 17, finca número 22.535, inscripción primera, con fecha de 3 de enero de 1985, y nota marginal.

La valoración de la presente urbana a cuerpo cierto y teniendo en cuenta los criterios anteriores señalados para la misma asciende a la cantidad de cuatro millones trescientas treinta y dos mil pesetas (4.332.000 pesetas).

URBANA 2. — Con descripción registral como finca en Torquemada, en la Avda. de los Héroes de la Independencia, s/n, tiene una extensión superficial de 100 m². Linda: derecha entrando, con calle de la Salud; izquierda, casa

del médico; fondo, con edificio de Matías Gamazo Carreras; y frente, con calle de su emplazamiento.

Inscrita al tomo 1.588, libro 174, folio 19, finca número 22.536, inscripción primera, con fecha 4 de enero de 1985,

La valoración de la presente urbana a cuerpo cierto y teniendo en cuenta los criterios señalados para la misma asciende a la cantidad de dos millones novecientas ochenta y siete mil pesetas (2.987.000 pesetas).

Total valoración:

La valoración total de ambas urbanas asciende a la cantidad de siete millones trescientas diecinueve mil pesetas (7.319.000 pesetas).

En consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torquemada, 6 de julio de 1994. — El Alcalde, José Antonio López Benito. 3256

TORQUEMADA

EDICTO

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de julio de 1994, los padrones para el cobro de las Tasas y Precios Públicos que al final se relacionan, en cumplimiento de lo establecido en el art. 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se someten dichos documentos a exposición pública por plazo de un mes, durante el cual podrán los interesados formular, ante el Pleno del Ayuntamiento recurso de reposición, a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al contencioso - administrativo.

Padrones expuestos

- Precio público por el desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.
- Precio público por tránsito de ganado.
- Precio público por entradas de vehículos a través de la saceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Torquemada, 5 de julio de 1994. — El Alcalde, José Antonio López Benito. 3257

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

A instanci de MERCAPASA, SUCAPAL, M. POLVOROSA, AUPASA, VICAUTO Y ASFALTOS DEL CAMPEZO, y en relación con la Unidad de Ejecución "Las Callejas", sita en Margen Derecho e Izquierdo de la Ctra. N. 611, este Ayuntamiento en sesión del 29 de marzo de 1994, aprobó inicialmente la Delimitación de la Unidad de Ejecución y, en sesión del 28 de junio de 1994, acordó designar como sistema de actuación el de Compensación y aprobar el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, quedando este expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia de Palencia, para que los interesados puedan examinar la documentación en la Secretaría de este Ayuntamiento y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Villamuriel de Cerrato, 5 de julio de 1994. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3306

VILLAMURIEL DE CERRATO

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de julio de 1994 ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de regir la contratación directa con presentación de ofertas para el arrendamiento de 50 metros cuadrados de un Bien Patrimonial para la instalación de un repetidor de televisión, el cual se expone al público por plazo de cuatro días, al haberse declarado la contratación de urgencia, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia para que puedan presentarse reclamaciones.

Al mismo tiempo se anuncia la contratación directa, si bien la presentación de ofertas se aplazará, cuando resulte necesario, en caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Las condiciones en extracto de la contratación directa son las siguientes:

1.—*Objeto de licitación:* El arrendamiento por contratación directa con promoción de ofertas de un Bien Patrimonial del Ayuntamiento de 50 metros cuadrados, situado en el pago del Mirón de Villamuriel de Cerrato, en parcela 23 del polígono 518 para la instalación de un repetidor de televisión para la realización de una televisión local en la ciudad de Palencia, siendo el cumplimiento de esta condición indispensable para la adjudicación.

2.—*Tipo de licitación:* El canon de arrendamiento se fija en 3.000 pesetas anuales de arrendamiento, debiendo ir las propuestas al alza sobre esta cantidad.

3.—*Duración del contrato:* La duración del contrato se fija en un año, prorrogable por períodos iguales de tiempo si ninguna de las partes denuncia el mismo con dos meses de antelación a su conclusión.

4.—*Fianza provisional:* Se fija en 1.000 pesetas.

5.—*Fianza definitiva:* Se fija en 3.000 pesetas.

6.—*Gastos:* Correrán a cargo del adjudicatario.

7.—*Condiciones especiales:* Las que figuran específicamente en el pliego de condiciones.

8.—*Proposiciones y documentación complementaria:* Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado con el lema: TELEVISION LOCAL, siendo el modelo de proposición el siguiente:

Don, mayor de edad, con domicilio en, DNI número, en nombre propio (o en representación de), enterado de la convocatoria de contratación directa anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a arrendar 50 metros cuadrados de terreno propiedad municipal en el precio de pesetas, aceptando en todo el pliego de condiciones, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre la siguiente documentación:

—Fotocopia del DNI si se actúa en nombre propio.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

—Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

—Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, bastantada por el Secretario de la Corporación.

—Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una Sociedad de esta naturaleza.

—Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

9.—*Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, de nueve a catorce horas.

10.—*Apertura de proposiciones:* Se llevará a efecto en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que concluya el plazo de presentación de proposiciones, y en caso de ser este día sábado, se pasará al primer día hábil siguiente.

11.—*Adjudicación provisional:* Tras la apertura de ofertas no se efectuará adjudicación provisional, pasándose el expediente a informe de los correspondientes servicios municipales.

12.—*Adjudicación definitiva:* Se efectuará por la Alcaldía de este Ayuntamiento como órgano competente para la resolución del expediente a la vista de las ofertas económicas y el cumplimiento del objeto de la contratación directa, reservándose el derecho a adjudicar la contratación a aquella oferta que, aún no siendo la mejor económicamente, se estime es más conveniente para los intereses de la Corporación.

13.—*Carácter del contrato:* Se regula por el pliego de condiciones, teniendo naturaleza administrativa, siendo de aplicación en cuanto a la preparación, competencia y adjudicación por la Ley y Reglamento de Contratos del Estado, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículos 111 y siguientes del TRRL.

Villamuriel de Cerrato, 28 de julio de 1994. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3493

VILLOTA DEL PARAMO

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Villota del Páramo, 25 de junio de 1994. — El Alcalde, Porfirio Maeso Heras.

3152